



344

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018 - 2011 - CM/MDP

Villa Punchana, 12 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Julio de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 060-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal que sanciona el maltrato a los animales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27265 de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres considera maltrato animal, tenerlos atados, con arnés, sogas u otro implemento material que les impida el libre movimiento, en jaulas de cualquier medida que no le permita el libre movimiento; enfermos y/o sin control de vacunas, hacinados, golpearlos, botarlos o abandonarlos y/o tenerlos en estado de inanición;

Que, las asociaciones protectoras de animales recomiendan establecer sanciones por acción u omisión que constituyan maltrato o crueldad animal, con el objeto de disuadir a sus autores para que cesen estas conductas;

Que habiéndose efectuado inspecciones en diferentes inmuebles así como en la vía pública, se ha verificado que algunos poseedores y propietarios de animales y transeúntes cometen actos de crueldad, habiendo llegado incluso a envenenarlos;

Que, resulta necesario, en consecuencia, establecer sanciones a fin de disuadir a los autores de estos comportamientos lesivos, para lo cual es conveniente tipificar las conductas que conllevan maltrato o crueldad animal;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:



ORDENANZA QUE SANCIONA EL MALTRATO A LOS ANIMALES

373

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto proteger a los animales, prevenir y erradicar todo acto de maltrato y crueldad con los mismos, evitando su innecesario sufrimiento.

Artículo Segundo.- MALTRATO ANIMAL

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera como maltrato animal:

- 2.1. Tenerlo atado con arnés, sogas u otro implemento material que le impida el libre movimiento.
- 2.2. Tenerlo enfermo, de acuerdo a informe médico veterinario.
- 2.3. Tenerlos hacinados, es decir, que se encuentre más de un animal en un ambiente reducido, inapropiado o perjudicial para su desarrollo.
- 2.4. Tenerlos en estado de inanición, desnutrido o deshidratado, de acuerdo a informe médico veterinario.
- 2.5. Golpearlos, dentro o fuera de un inmueble.
- 2.6. Botarlos a la calle.
- 2.7. Otras formas de crueldad.

Artículo Tercero.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE SANCIONES

INCORPÓRASE en el Cuadro de Infracciones, y Sanciones y Medidas Correctivas del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS, aprobado por la Ordenanza Municipal N°009-2007-CM/MDP, la siguiente infracción:

Código	INFRACCIONES	Multa (Nuevo Soles)	Medidas Correctivas
	Maltratar a los animales: Tenerlos atados, en jaulas, enfermos y/o sin control de vacunas, hacinados, en estado de inanición, golpearlos dentro o fuera del inmueble, botarlos a la calle u otras formas de crueldad.	350.00	



342

Artículo Cuarto.- CUMPLIMIENTO

ENCÁRGASE a Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública y Desarrollo Comunal, la elaboración de campañas de sensibilización y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ANIMALES SILVESTRES

En caso se detecte cualquier maltrato o acto de crueldad contra animales silvestres, el órgano instructor comunicará inmediatamente a la autoridad competente.

Artículo Sexto.- ACCIONES DE SALUD PÚBLICA

No se considera maltrato las acciones que tengan por objeto la salud de las personas o el control sanitario de plagas, siempre que, de conformidad con la ley, se apliquen métodos científicamente aceptados.

Artículo Séptimo.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario La Región.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINCHANA
 JUAN CARDAMA GUERRA
 ALCALDE

